

828 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir funciones de certificación en el ámbito de la acreditación del Comité Técnico de Certificación AEN/CTC 044 «Medios y Equipos de Protección Individual».*

Vista la petición documentada de fecha 5 de noviembre de 1990, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de certificación en el ámbito de la acreditación del Comité Técnico de Certificación AEN/CTC 044 «Medios y Equipos de Protección Individual».

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación.

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Certificación apropiado.

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a AENOR para asumir funciones de certificación en el ámbito de la acreditación del Comité Técnico de Certificación AEN/CTC 044 «Medios y Equipos de Protección Individual».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

829 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Energía, por la que se homologan los paneles solares planos, marca «Roca», modelo 19-10, fabricados por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima».*

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Diagonal, 513, Barcelona, para la homologación de paneles solares planos fabricados por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Gavá (Barcelona);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictamen técnico con clave número 6.290, y la Entidad colaboradora Asociación Española para el Control de la Calidad, por certificado de clave 149/1985, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones establecidas por Orden de 28 de julio de 1980, sobre homologación de paneles solares, y Reales Decretos 891/1980 y 2584/1981.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación NPS-0030, con fecha de caducidad 26 de noviembre de 1993, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 11 de noviembre de 1993.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Material absorbente.

Segunda. Descripción: Tratamiento superficial.

Tercera. Descripción: Superficie útil. Unidades: Metros cuadrados.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Roca», modelo 19-10.

Características:

Primera: Tubo de cobre.

Segunda: Níquel negro.

Tercera: 1,90.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

830 *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas españolas UNE anuladas.*

En virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y visto el expediente de anulación de normas presentadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR). Entidad reconocida a estos efectos de Orden de 26 de febrero de 1986.

Esta Dirección ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE anuladas que figuran en el anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de diciembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

ANEXO

Normas anuladas en el 90/11/20

UNE 41 143 63 Terminología de las cocinas de combustibles sólidos para uso doméstico.

UNE 41 148 63 Norma de ensayo para determinar el funcionamiento de las cocinas domésticas de carbón, en régimen de conservación.

UNE 41 149 63 Norma de ensayo para determinar la recuperación del régimen normal en las cocinas domésticas de carbón, funcionando la cocina previamente en régimen de conservación.

UNE 77 054 83 Métodos de análisis de agua en vertidos industriales. Determinación de tensoactivos aniónicos. Método del azul metileno.

MINISTERIO DE CULTURA

831 *ORDEN de 19 de diciembre de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de Financiación, Servicio y Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Occidental de Cultura Islámica».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Occidental de Cultura Islámica», y

Resultando que por don Cherif Abderrahman Jah y diez personas más se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma ante el Notario de Madrid don José Luis Alvarez Alvarez, el día 11 de octubre de 1990, fijándose su domicilio en Madrid, calle Francisco de Ricci, número 4;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 500.000 pesetas, aportadas por partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «A) Difusión del patrimonio artístico y cultural islámico en general e hispano-árabe en particular, así como su proyección sobre Europa y Occidente y sus consecuencias sobre las gentes y las culturas autóctonas. B) desde una visión del legado del Islam a España y a Occidente, en sus aspectos artísticos y culturales, la Fundación realizará la promoción, desarrollo, protección y fomento de toda clase de estudios, investigaciones y actividades socioculturales, en beneficio de un mayor conocimiento recíproco e intercambio cultural entre los pueblos de Europa y el mundo árabe. De igual manera, se trabajará por el establecimiento de un auténtico diálogo intercultural e internacional, que ayude a reducir las tensiones y los problemas actuales. C) La Fundación potenciará la constitución de grupos de trabajo, al tiempo que mantendrá relaciones de todo tipo, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, con cualesquiera personas, físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada y nacionales o extranjeras, si así lo aconseja el mejor cumplimiento de sus fines. D) Organizará congresos, cursos, seminarios, ciclos de conferencias, programas de investigación, exposiciones, festivales itinerantes y actividades artísticas; música, danza, pintura, escultura, cine, diseño, promoción del libro y otros actos culturales. Concederá ayudas de estudios e investigación y creará y convocará premios que estimulen la actividad en su campo de interés. E) Por sí misma o a través de terceros, la Fundación desarrollará actividad editorial y publicará obras, libros, revistas, artículos, folletos y hojas sueltas, y realizará cuantas gestiones y actividades sean convenientes o necesarias para cumplir su objeto fundacional»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente de Honor, don Julio Caro Baroja; Presidente, don Cherif Abderrahman Jah; Vicepresidente primero y Director general, don José Manuel Muñoz Sánchez; Vicepresidente segundo y Secretario general, don Néstor Martínez Pérez, y Vocales-Consejeros, don Rodolfo Rodríguez Rodríguez, don Juan Amigo González, doña Yolanda Guardiane Arranz, doña María Encarnación Gutiérrez Hernández, Doña Margarita López Gómez, doña Margarita Serrano Hernández